



## INFORME DE REPORTES AL OBSERVATORIO DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

### INTRODUCCIÓN

El reconocimiento como sujetos de derechos a las niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA) y su especial protección por parte de la familia, la sociedad y el estado, hacen parte de la evolución de la doctrina de los derechos humanos y particularmente del enfoque de derechos y desarrollo humano que está presente en las políticas públicas de protección y garantía de los derechos fundamentales de los menores de edad.

Son muchos los factores que ponen en riesgo el desarrollo integral de los NNA y muchas las variables que pueden afectar la realización plena de sus derechos fundamentales. Los contextos sociales de pobreza, desigualdad y las múltiples formas de violencia que están presentes en los entornos sociales y en las familias en Colombia.

En el escenario de las múltiples acciones de violencia de la que son objeto los NNA, la violencia sexual sin duda es un fenómeno de alto impacto social, en razón a la condición de vulnerabilidad e indefensión de las víctimas y a los contextos y circunstancias sociales en que se cometen estas acciones criminales. La caracterización social de este fenómeno delictivo es una de las razones que explican la correspondencia entre el rango constitucional (su relevancia y monitoreo internacional) en el tratamiento de los delitos y el alto impacto político que generan estas dinámicas criminales.

El Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de la obligación dispuesta en la Ley 1336 de 2009, presenta un informe elaborado a partir de la información reportada al módulo de delitos sexuales, que hace parte del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales – SINEJ, por la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, los despachos judiciales y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, para el periodo 2010 a 2020. La información cuenta con una cobertura temática en número de indicadores del 65% y una cobertura en los años reportados del 87% por lo que se encuentra en

gestión de mejoramiento de la cobertura y de calidad de la información.

Los datos recaudados se complementan con consultas realizadas en los portales web del Instituto Nacional de Medicina Legal, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía Nacional a efectos de integrar y ampliar el análisis con el esfuerzo interinstitucional realizado sobre este tema.

En adelante el Consejo Superior de la Judicatura pretende generar un informe anual que se presentará a las entidades en el mes de abril de cada año como contribución al análisis y debate de política pública.

### 1. MARCO NORMATIVO

La Ley 679 de 2001 “*por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución*”, dispuso la creación de un sistema de información que contenga datos sobre delitos contra la libertad, el pudor y la formación sexuales cometidos sobre menores de edad, sus autores, cómplices, proxenetas, tanto de condenados como de sindicados.

Posteriormente, en la Ley 1336 de 2009 “*por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes*” se dispuso que el referido sistema de información se encuentra a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, con participación del Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Medicina Legal y la Fiscalía General de la Nación, para que exista una aproximación unificada a los datos mediante manuales o instructivos uniformes de provisión de información y dispondrá sobre la divulgación de los reportes correspondientes a las entidades encargadas de la definición de políticas asociadas a la Ley 679 de 2001, manteniendo actualizada la base de datos con base en la información que le sea suministrada.

La protección de los menores de edad en el ámbito legislativo, frente a las conductas penales que se cometan en su contra, siempre ha estado presente y en



evolución continua por parte del Congreso de la República. Mediante Acto Legislativo 01 de 22 de julio de 2020, se modificó el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua y estableciendo la prisión perpetua revisable. Además, ordenó formular una política pública integral que desarrolle la protección de niños, niñas y adolescentes; fundamentada principalmente en las alertas tempranas, educación, prevención, acompañamiento psicológico y la garantía de una efectiva judicialización y condena cuando sus derechos resulten vulnerados.

Recientemente, se expidió la Ley 2081 de 3 de febrero de 2021, por medio de la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años.

El día 16 de marzo de 2021 el Ministerio del Interior radicó en el Congreso de la República el proyecto de ley reglamentario de la cadena perpetua para violadores y asesinos de niños.

## 2. REPORTES RECIBIDOS E INTEGRADOS SOBRE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES PROCEDENTES DE POLICÍA NACIONAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, JUECES DE LA REPÚBLICA E INPEC 2010 2020

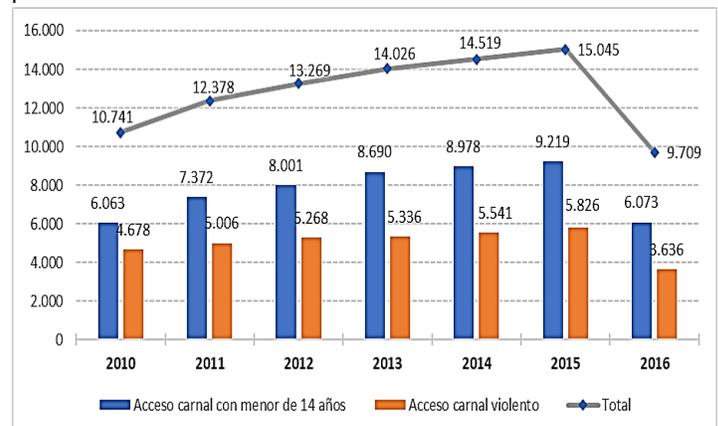
Los reportes realizados por la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación los despachos Judiciales y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, al módulo de delitos sexuales, que hace parte del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales – SINEJ, se organizan de acuerdo con los flujos de atención interinstitucional que inicia desde la noticia criminal y las denuncias, recibidas por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, pasa por la información de las capturas e imputaciones reportadas por la Fiscalía, continúa con el ingreso de procesos recibidos y el número de personas condenadas reportada por los jueces de la república, presenta el número de personas privadas de la libertad (condenados y sindicados), el

tiempo promedio en meses de la detención preventiva, el tiempo promedio en meses de la pena privativa de la libertad, y el tiempo promedio de pena cumplida frente a tiempo promedio de pena impuesta, reportadas por el INPEC, sigue con el número de sujetos pasivos – víctimas – menores de edad frente a sujetos activos – agresores – menores de edad en denuncias de delitos sexuales contra menores, reportado por la Policía Nacional de Colombia y algunos otros indicadores reportados por la Fiscalía.

### 2.1 Reporte de estadísticas recibidos sobre delitos sexuales contra menores de edad.

#### 2.1.1. Evolución de Noticias Criminales - reporte Fiscalía General de la Nación

**Gráfica 1.** Evolución Noticias Criminales reportadas por la FGN para delitos sexuales contra menores de 14 años



Fuente: Reportes de la Fiscalía desde 2010 a julio de 2017. Cálculos propios UDAE

La Fiscalía General de la Nación informa que en el año 2010 recibió 10.741 noticias criminales de las cuales el 56% corresponde a delitos sexuales contra menores y 44% contra adultos. El reporte, presenta una tendencia ascendente entre 2010 y 2015 y muestra descenso para 2016<sup>1</sup> año en el cual el 63% de las noticias criminales corresponde a delitos sexuales contra menores de 14 años. El crecimiento de noticias criminales en el periodo 2010 a 2015 es del 24%.

<sup>1</sup> Información en procesos de actualización para el periodo 2017 a 20219

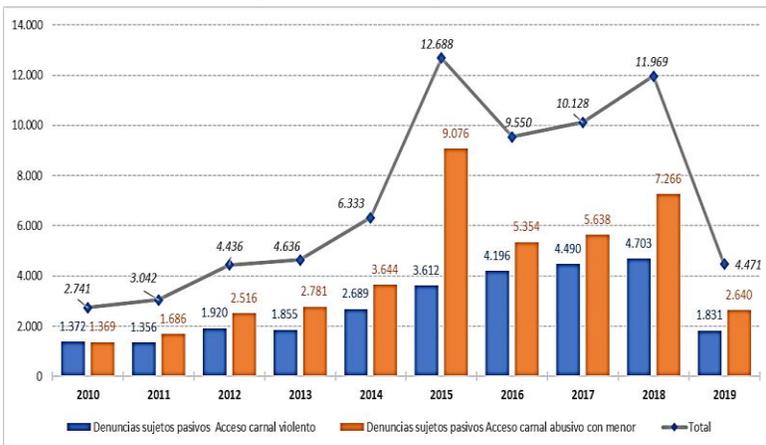


### 2.1.2. Evolución de Denuncias – Reporte Policía Nacional de Colombia

Para el año 2010, la Policía Nacional reporta un total de 2.741 denuncias por delitos sexuales, de esta cifra el 50% corresponde a denuncias por delitos sexuales contra menores de 14 años. Se presenta un crecimiento de las denuncias por delitos sexuales del 337% desde 2010 hasta 2018 (dado que el dato de 2019 corresponde al primer semestre).

Para el año 2018 de las 11.969 denuncias el 61% fueron denuncias por delitos sexuales contra menores, lo que confirma el crecimiento de la comisión de este delito contra los niños, niñas y adolescentes.

**Gráfica 2.** Denuncias reportadas por Policía Nacional sobre delitos sexuales contra menores de 14 años



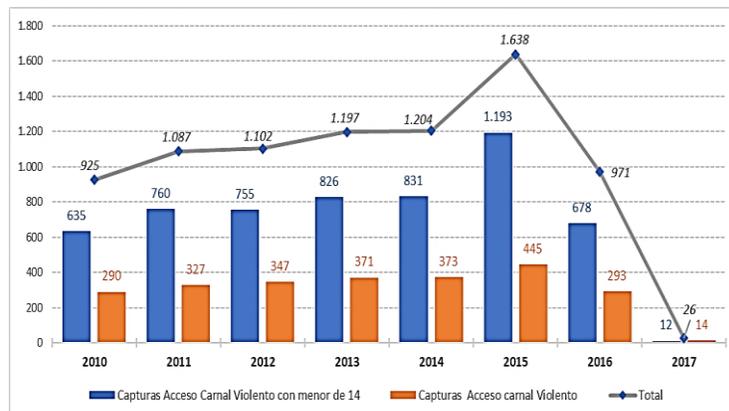
Fuente: Reportes de Policía Nacional. El año 2019 el reporte corresponde al primer semestre de 2019. Cálculos propios UDAE.

Las denuncias ante la Policía Nacional representan cerca de un 23% de las noticias criminales reportadas por la FGN en el año 2010 y en el año 2016 representaron el 73%.

El crecimiento comparado en dichos periodos puede ser consecuencia de los fenómenos económicos y sociales que se presentan a lo largo del territorio nacional y a la presencia, cobertura y facilidades de denuncia adoptadas por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, lo que permite que las personas se acerquen a la administración de justicia.

### 2.1.3. Evolución de Capturas- Reporte Fiscalía General de la Nación

**Gráfica 3.** Capturas por delitos sexuales reportadas por la Fiscalía



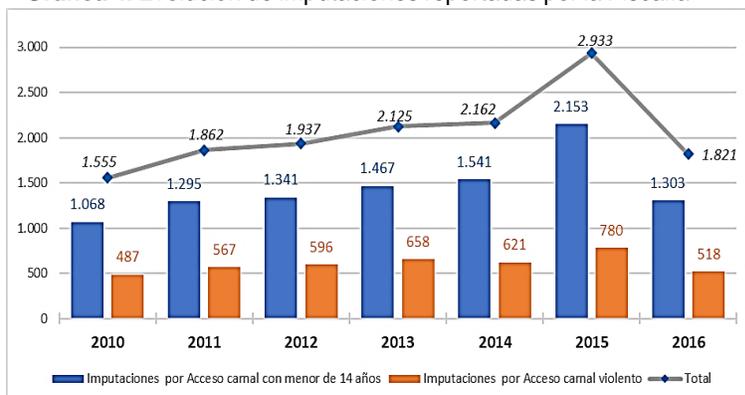
Fuente: Reportes de la Fiscalía General de la Nación. Cálculos propios UDAE.

En el año 2010 la Fiscalía General de la Nación reporta 925 capturas, de éstas el 69% corresponde a capturas por la comisión de delitos sexuales contra menores. En el periodo se presenta un incremento de las denuncias hasta 1.638 en el año 2015 y luego un descenso en el año 2016 a 971 denuncias. Para el año 2015 el 73% de las capturas corresponden a delitos sexuales contra menores.

Las capturas representan un 8,1% de las noticias criminales en el año 2010 y 10,9% en el año 2015.

### 2.1.4. Evolución de Imputaciones - Reporte Fiscalía General de la Nación

**Gráfica 4.** Evolución de imputaciones reportadas por la Fiscalía



Fuente: Reportes de la Fiscalía General de la Nación. Cálculos propios UDAE.

En el año 2010, la Fiscalía General de la Nación reporta 1.555 imputaciones, de éstas el 69% son imputaciones



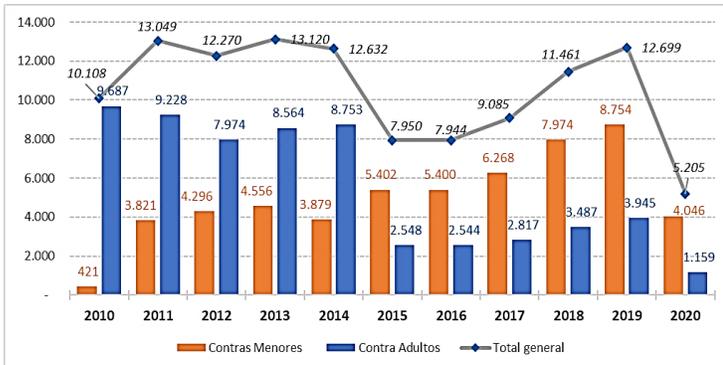
por delitos sexuales contra menores. En el año 2015 se reportan 2.933 imputaciones, siendo el 73,4% imputaciones por delitos sexuales contra menores.

Las imputaciones representan un 14.47% de las noticias criminales, y en el año 2016 representan el 18.75% del total de noticias criminales recibidas por la Fiscalía General de la Nación.

### 2.1.5. Evolución de ingreso de procesos a los despachos judiciales

En el año 2010 los despachos judiciales recibieron 10.108 procesos por delitos sexuales, de éstos, el 4.2% corresponde a procesos por delitos sexuales contra menores. En el año 2019 de los 12.699 procesos ingresados, el 69% corresponde a procesos por delitos sexuales contra menores, lo que permite observar que los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes tuvieron un crecimiento del 69%.

**Gráfica 5.** Ingreso de procesos judiciales por delitos sexuales - Periodo 2010 a 2020

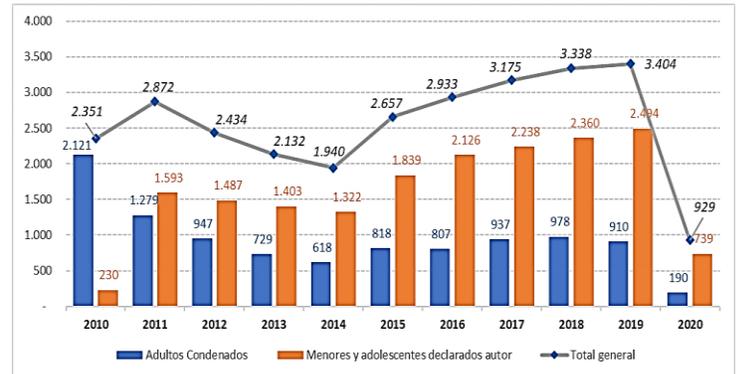


Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU. Información histórica. Corte del año 2020: febrero 18 de 2021. Cálculos propios UDAE.

En el año 2010, el ingreso de procesos por delitos sexuales representó un 94% del total de noticias criminales recibidos por la Fiscalía General de la Nación. En el año 2015 el 53% y en el año 2016 el 94%.

### 2.1.6. Evolución de personas condenadas en los Despachos Judiciales

**Gráfica 6.** Número de personas condenadas y adolescentes declarados autor por los jueces de la República - Periodo 2010 a 2020



Fuente: CSJ – UDAE – SIERJU. Información histórica. Corte del año 2020: febrero 18 de 2021. Cálculos propios UDAE.

Los jueces de la república condenaron y sancionaron a 816 personas en el año 2010, de éstas el 28% fueron adolescentes declarados autores de los delitos sexuales. Para el año 2019 de las 1.168 personas condenadas y sancionadas el 77% correspondieron a adolescentes sancionados, lo que indica el alto crecimiento de la comisión de delitos sexuales por parte de adolescentes.

Las cifras anteriores reflejan que de las denuncias presentadas en el año 2010 y de los procesos que llegaron a conocimiento de los jueces, en 816 casos la decisión fue de tipo condenatorio, esto es, una participación del 8% respecto del total de los ingresos.

Para el año 2019 la participación fue del 9%. Datos que, si bien representan un índice muy bajo para la cantidad de conductas sexuales cometidas, se debe tener en cuenta que el sentido de la decisión puede ser también de tipo absolutorio de acuerdo con el material probatorio aportado en cada uno de los juicios.

Adicionalmente, se debe resaltar que el agotamiento de las diferentes etapas del proceso penal no permite una resolución pronta y oportuna en cada uno de los casos o en el mismo periodo en que el ente fiscal radica los diferentes escritos antes los despachos judiciales de conocimiento.

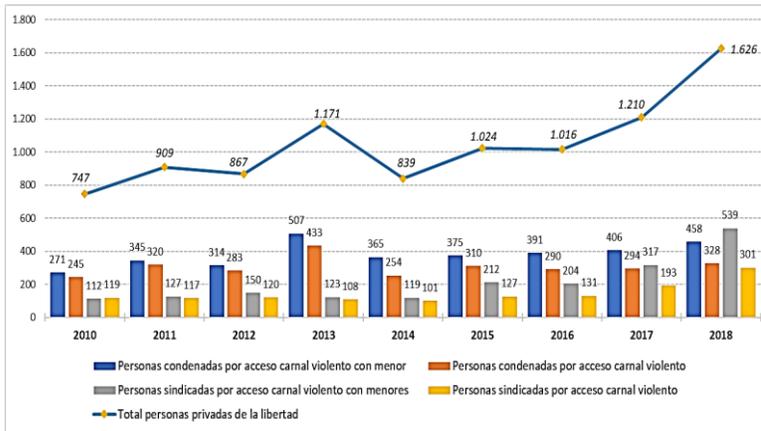


2.1.7. Evolución personas privadas de la libertad – Condenados y sindicados por delitos sexuales – Reporte Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC reportó para el año 2010 un total de 747 personas privadas de la libertad por delitos sexuales, de éstos el 51.2% corresponde a personas privadas de la libertad por delitos sexuales contra menores, 271 personas como consecuencia de una sentencia condenatoria y 112 personas sindicadas por las referidas conductas penales.

En el año 2018 de los 1.626 privados de la libertad, el 61.3% fueron por delitos sexuales contra menores, 458 personas por sentencia condenatoria y 539 personas como consecuencia de una de medida de aseguramiento mientras se define su situación jurídica.

**Gráfica 7.** Número de personas privadas de la libertad, condenados y sindicados por delitos sexuales reportado por el INPEC



Fuente: Reportes del INPEC. Cálculos propios UDAE.

En el periodo 2010 a 2018 se incrementaron las personas privadas de la libertad por delitos sexuales en un 118%.

Las personas privadas de la libertad representan el 7% de las noticias criminales recibidas en 2010 y el 12.4% de las recibidas en 2016.

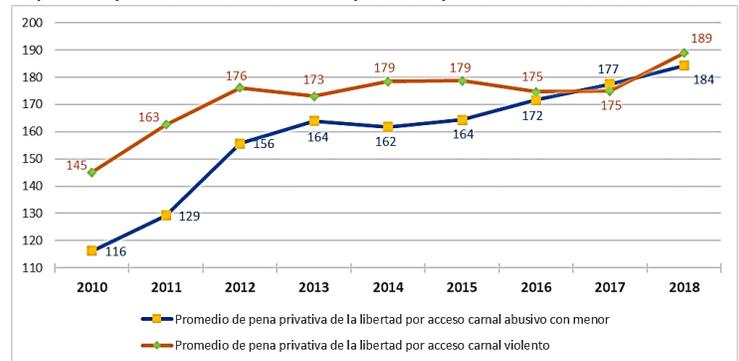
Las personas privadas de la libertad en el año 2010 representan el 48% de las imputaciones y en el año 2016 el 55.7%.

Es de anotar que en el periodo se observa que las personas sindicadas en 2010 representaban el 31% del total de personas privadas de la libertad por delitos sexuales. Para el año 2018 se reporta un incremento alrededor del 51.6%.

En el año 2010 las personas privadas de la libertad, condenadas en los establecimientos carcelarios, representan un 63.2% del total de personas condenadas por los jueces de la república, y en el año 2018 representan el 73% lo que significa que alrededor de un 30% de los condenados no se encuentran cumpliendo la sanción penal.

2.1.8. Tiempo promedio en meses de detención preventiva por delitos sexuales - Reporte Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

**Gráfica 8.** Promedio en meses pena privativa de la libertad impuesta por delitos sexuales reportado por INPEC



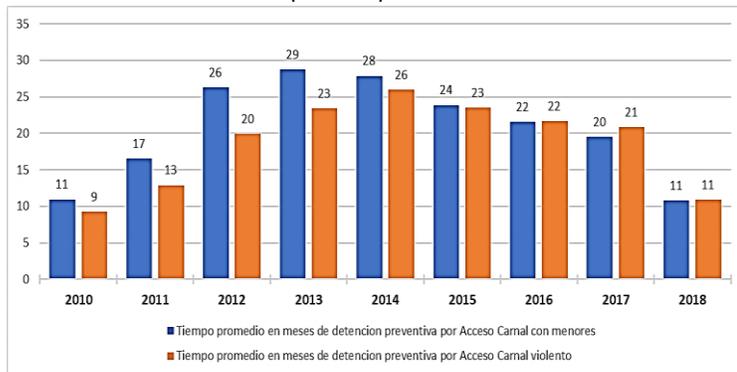
Fuente: Reportes del INPEC. Cálculos propios UDAE.

El tiempo promedio de detención preventiva en 2010 fue de 11 meses para delitos sexuales contra menores. Se incrementó a 28 meses en 2014 y presentó tendencia decreciente hasta 11 meses en promedio en el año 2018. Para delitos sexuales contra adultos fue de 9 meses en 2010, 26 meses en 2014 y para 2018 fue de 11 meses.



2.1.9. Tiempo promedio en meses, pena privativa de la libertad - Reporte Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

**Gráfica 9.** Tiempo promedio de detención preventiva por delitos sexuales – Reportado por el INPEC

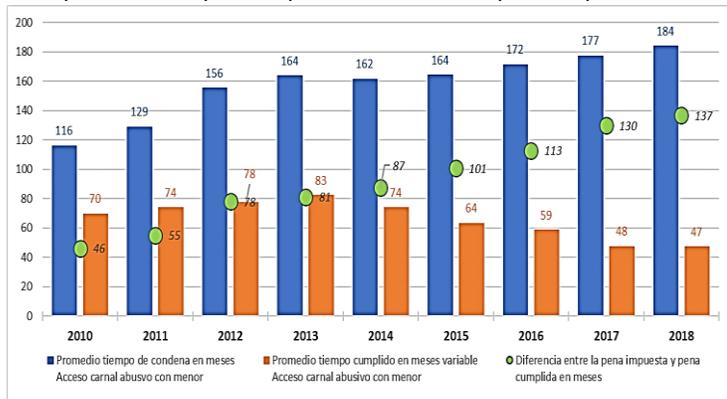


Fuente: Reportes del INPEC. Cálculos propios UDAE.

El tiempo promedio de la pena privativa de la libertad en 2010 fue de 116 meses para delitos sexuales contra menores y se incrementó a 184 meses en el año 2018.

2.1.10. Tiempo promedio de pena cumplida frente a tiempo promedio de pena impuesta en meses – Reporte Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

**Gráfica 10.** Tiempo promedio de pena cumplida frente a tiempo promedio de pena impuesta en meses reportada por el INPEC



Fuente: Reportes del INPEC. Cálculos propios UDAE.

El tiempo promedio de la pena cumplida, por delitos sexuales contra menores en el año 2010 era de 70 meses, que disminuyó a 47 meses en 2018. Merece especial atención observar que mientras aumentan las penas impuestas, disminuyen las penas cumplidas evidenciando una brecha de 46 meses en el año 2010

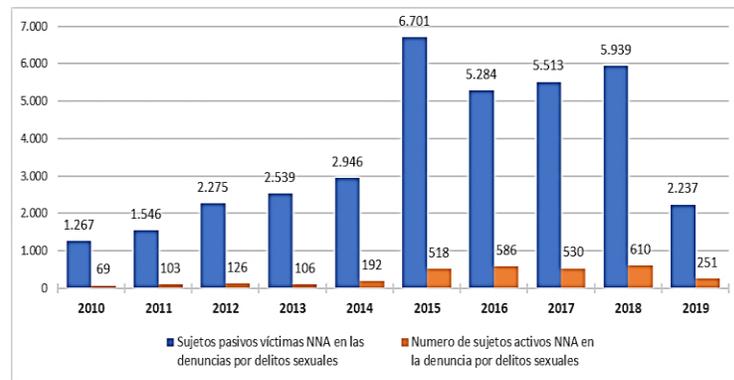
frente a la pena impuesta y la pena cumplida que se incrementa a 137 meses en 2018.

Lo anterior, puede ser una consecuencia directa de la aplicación de los subrogados penales, las solicitudes de los beneficios administrativos que inciden en el cumplimiento de la pena, que en algunos eventos reducen los tiempos de privación de la libertad.

Comparativo sujetos pasivos- víctimas- menores de edad frente a sujetos activos – agresores- menores de edad en denuncias de delitos sexuales contra menores. – Reporte Policía Nacional de Colombia

La Policía Nacional reporta un incremento del 369% en el número de sujetos pasivos o víctimas en los delitos sexuales contra menores al pasar de 1.267 en 2010 a 5.939 en 2018. De otra parte, también se presenta un incremento en el número de menores y adolescentes que son sujetos activos o victimarios relacionados con la comisión de delitos sexuales contra menores, del 784% entre 2010 y 2018, lo que significa una mayor y creciente participación de victimarios adolescentes en los delitos sexuales contra menores.

**Gráfica 11.** Comparativo de sujetos pasivos – víctimas menores en denuncias de delitos sexuales frente a sujetos activos - agresor - menor de edad en denuncias de delitos sexuales contra menores. Insumo de Policía Nacional



Fuente: Reportes de Policía Nacional. El año 2019 el reporte corresponde al primer semestre de 2019. Cálculos propios UDAE.

2.1.11. Algunos indicadores - Reporte Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación, reporta el archivo del 36% de las noticias criminales recibidas en el año 2010.



Para el año 2016 reporta el archivo del 30% como un indicador muy representativo a tener en cuenta.

Tabla de indicadores de archivo, extinción de la acción penal, preclusión y aplicación del principio de oportunidad frente al ingreso de noticias criminales

Indicador (Participación%)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Archivo de denuncias frente a noticias criminales	36%	31%	28%	32%	35%	29%	30%
Salidas por extinción de la acción penal frente a Noticias Criminales	0,4 %	0,6 %	0,3 %	0,6 %	0,4 %	0,6 %	1,1 %
Salidas por preclusión frente a noticias criminales	1,8 %	1,6 %	1,5 %	1,7 %	2,2 %	1,9 %	2,7 %
Salidas por aplicación del principio de oportunidad frente a noticias criminales	0,02 %	0,04 %	0,02 %	0,08 %	0,03 %	0,07 %	0,18 %

Fuente: Reportes de la Fiscalía. Cálculos propios UDAE

De conformidad con la norma procesal penal, el archivo de las diligencias ocurre cuando se constata que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito o que determinen que la conducta ocurrió.

En este sentido, la tasa alta de archivo respecto del total de noticias criminales recibidas por la Fiscalía General de la Nación se presenta por dificultades en la etapa de investigación que no concluyen en imputación o en acusación.

### 3. ANÁLISIS DE CONTEXTO SOCIO JURÍDICO

Como complemento a la información reportada por la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, los despachos judiciales y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario el Consejo Superior de la Judicatura consultó los portales Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Policía Nacional y del Instituto Nacional de Medicina Legal, así mismo revisó información de prensa para el periodo 2014 a 2020, para fundamentar un análisis de contexto socio jurídico.

### 3.1. Análisis de Contexto Social

Como veremos en el presente análisis de contexto socio jurídico, la alta vulnerabilidad de las víctimas, el rol social de los agresores y los contextos de ocurrencia de estos delitos son elementos que activan de manera permanente en la sociedad y en el estado alertas y acciones de mejora en todas las ramas del poder público.

**La Ley 1146 de 2007** define la violación y abuso sexual infantil, la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes así: es *“todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, en el que se utiliza la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, y se aprovechan las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”*. Por su parte, la UNICEF en el documento office on women’s health, la define como *“la actividad encaminada a proporcionar placer sexual, estimulación o gratificación sexual a un adulto, que utiliza para ello a un niño/a aprovechando su situación de superioridad”*

La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1989**, favorece acciones para enfrentar la vulneración de la libertad, integridad y formación sexuales de los niños, niñas y adolescentes y el monitoreo internacional y definición de estándares internacionales para la garantía de los derechos de NNA. Teniendo en cuenta que el reconocimiento de los impactos en la salud física y mental de los menores a lo largo de la vida adulta, como consecuencia de actos sexuales abusivos en su contra y de violencia en general, ha sido una problemática constante de especial interés en la investigación interdisciplinaria que ha permitido concluir que *“la violencia contra la infancia permite atender una multitud de problemas que, a largo plazo, imponen una sustancial carga social y económica a las naciones del mundo (Pinheiro,2005).*

**El monitoreo a las publicaciones de prensa** entre el año 2014 y el año 2020- identifica las siguientes preocupaciones de la opinión pública:

- En relación con debates de política judicial y criminal: se adelantan proyectos de ley de cadena perpetua contra abusadores sexuales de menores,



imprescriptibilidad de los delitos sexuales contra NNA, la no inclusión de los delitos sexuales contra NNA en la Jurisdicción Especial para la Paz, el proyecto de ley para inhabilitar a profesores acusados de abuso sexual y la sentencia de la Corte Constitucional en caso de rector exconvicto.

- En relación con los perfiles de los victimarios y su rol de autoridad y poder en la sociedad, los medios enfatizan en : las condiciones individuales de autoridad y poder del agresor (profesores, militares, líderes espirituales, actores del conflicto armado, etc), su rol social y/o de representatividad institucional, el Impacto social del delito, reflejado en los niveles de vulnerabilidad de las víctimas (indígenas, familiares, estudiantes, etc), los entornos en los que se materializan las conductas punibles( hogar, escuelas, Iglesias, etc); así como los riesgos que corren las familias y los menores frente a estas figuras de poder.
- En relación con la magnitud del fenómeno: se observa el seguimiento periodístico al comportamiento de las acciones criminales, su crecimiento en cifras, los principales factores de riesgo para las posibles víctimas, las respuestas penales del Estado, los niveles de impunidad. (ver anexo: *Matriz Seguimiento a los Medios de Comunicación sobre Delitos Sexuales contra NNA Observatorio actualización 2014 a 2020*).
- En relación con los avances y logros institucionales en el combate a estos delitos: las noticias resaltan las operaciones y capturas efectivas de PONAL y FGN, cobertura del ICBF en sus acciones de restablecimiento de derechos a los NNA.

### 3.1.1. Análisis de factores de riesgo y caracterización social de los delitos

Entre los factores de riesgo se distinguen los siguientes condicionantes: la pobreza, la deserción educativa, las prácticas culturales que fomentan la erotización del cuerpo, la explotación económica y trabajo infantil, la discriminación por género, el abandono, la violencia

intrafamiliar, las redes institucionales frágiles, la dependencia con sustancias psicotrópicas y alcoholismo y las migraciones, entre otras.

Una aproximación al contexto social en los que se manifiestan los riesgos se encuentra en publicaciones de la Policía Nacional, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar<sup>2</sup> y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses disponibles en las páginas Web, encontrando lo siguiente:

El 87% de los 242.000 exámenes medico legales por violencia sexual practicados por el Instituto de Medicina Legal entre 2008 y 2018, corresponden a menores de edad y el 57% concentra los niños y adolescentes entre 10 y 17 años. Igualmente, el informe publicado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar coincide con que el 50% de los casos registrados sobre el ingreso al proceso de restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, corresponde a niños y adolescentes entre 12 y 17 años. Es importante señalar que, de los 113.000 menores de edad a los cuales se les practicó exámenes medico legales por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses por la ocurrencia de una violencia sexual durante los años 2011 a 2017, sólo a 55.568 (49%) de estos casos se les ingresó al proceso administrativo para el restablecimiento de derechos – PARD del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. La Policía Nacional identifica datos por edad concreta y no por rango de edad como IML e ICBF, por lo que puede puntualizar que las presuntas víctimas de delitos sexuales se encuentran principalmente en edades entre los 12, 13 y 14 años.

La caracterización realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal en el año 2018 permite identificar que el 48% de los agresores sexuales son familiares, el 23% amigos, el 9% un conocido de la víctima, el 7% pareja o expareja, 5% grupos armados al margen de la ley, 2% personas encargadas del cuidado. Igualmente, en menor proporción 1%, se identifican otros agresores sexuales tales como miembros de las fuerzas armadas, que toman connotación por su rol y representatividad institucional en la protección y garantía de derechos. En el grupo de menores víctimas de agresión sexual, comprendido entre los 10 y los 13 años, se observa que el 33.3% de los

<sup>2</sup> Sobre el proceso administrativo de restablecimiento de derechos-PARD



agresores pertenecen a su núcleo familiar, con la siguiente distribución: 16% el padrastro, 7% el padre, 6.6.% un tío y 3.5% abuelo.

La caracterización de los casos por cada 100.000 habitantes realizada en el informe del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, indica que en el año 2018 la tasa media de exámenes médico legales por violencia sexual fue de 52,3 casos por cada 100 mil habitantes. Sin embargo, un análisis de ocurrencia de los delitos sexuales a nivel territorial permite observar que la tasa de delito por cada 100.000 habitantes es más alta en donde la presencia institucional se hace más compleja y la situación socioeconómica es más precaria. Así se observa que las 10 tasas más altas están en Amazonas, con 140 casos de delitos sexuales por cada 100.000 habitantes, seguido de Casanare, Guainía, Arauca, Quindío, Meta, Tolima, Risaralda, Caquetá y Huila con 80 casos por cada 100.000 habitantes. Bogotá y Medellín se encuentran cercanas al promedio nacional con 50,9 y 59,5 respectivamente. Sin embargo, los procesos de restablecimiento de derechos para menores de 18 años atendidos por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se realizan principalmente en los centros urbanos del país.

La caracterización sobre el lugar de ocurrencia de la agresión sexual contra menores de edad, publicada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el año 2018, permite observar que el 76% sucede en la vivienda, lo que permite al agresor una mayor probabilidad de ocultar los hechos, seguido por el 7.9% en la calle, el 3.1% en los centros educativos, 2.5% espacios terrestres al aire libre y 1.8% en lugares de hospedaje entre los 5 primeros. Por su parte la Policía Nacional identifica más de 100 diferentes tipos de lugares y para el año 2018 informa que el lugar de mayor ocurrencia de las agresiones sexuales contra menores ocurrió en las vías públicas con el 53,3% de delitos cometidos en vías públicas.

#### Referencias:

- i. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2019). *Forensis 2018. Datos para la vida. Bogotá: Diseñum.*
- ii. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). *Forensis 2017. Datos para la vida. Bogotá: Diseñum.*
- iii. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. *Tablero de control. Datos estadísticos 2018. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/transparencia/tablero-de-control>*
- iv. Policía Nacional. (2019). *Estadística delictiva. Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO. Recuperado de <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-c3b3n-criminalidad/estadistica-delictiva>*
- v. Office on women's health. (2019). *abuso sexual. Obtenido de <https://espanol.womenshealth.gov/relationships-and-safety/sexual-assaultandrape/sexual-assault>*
- vi. Pinheiro, P. (2005). *Informe mundial sobre la violencia contra niños y niñas. Recuperado de: [https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document\\_files/world\\_report\\_on\\_violence\\_against\\_children\\_sp.pdf](https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document_files/world_report_on_violence_against_children_sp.pdf)*